

## ANEXO VII

### COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020 COMPETENCIAS DELEGADAS POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE ABRIL DE 2020 PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2020 AYUDAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

#### 1. Objeto.

Promover la iniciación y la formación básica, en investigación científica y técnica, de aquellos graduados universitarios, o con titulación universitaria similar, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y deseen realizar un trabajo de investigación, en un Departamento o Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Alcalá, con el fin de acceder a las convocatorias de Personal Investigador Predoctoral en Formación reguladas por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se convocan 20 ayudas en esta convocatoria que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 300M00.541.A645.27. Se reserva 1 ayuda para aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos previstos en la convocatoria, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

#### 2. Requisitos de admisión de los solicitantes.

Para optar a estas ayudas es necesario cumplir, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la ayuda.

2.2. Estar en posesión de un título de grado o estar en condiciones de tener la indicada titulación en la fecha de inicio de la ayuda, o de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado, tanto en el sistema universitario español como en sistemas universitarios extranjeros y acredite encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

2.2.a) Estar cursando o haber cursado estudios oficiales de máster universitario en la Universidad de Alcalá y haber finalizado en la Universidad de Alcalá los estudios que le dieron acceso al máster con posterioridad al 1 de enero de 2018.

2.2.b) Estar preinscrito en un máster oficial universitario en la Universidad de Alcalá para el Curso 2020/2021 y haber finalizado en la Universidad de Alcalá los estudios que le dieron acceso al máster con posterioridad al 1 de enero de 2018. En este caso se acreditará la matrícula en un máster oficial universitario en la Universidad de Alcalá antes de la incorporación en la beca.

2.3. Estar en posesión de un título oficial de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS, y haber finalizado en la Universidad de Alcalá dichos estudios con posterioridad al 1 de enero de 2018 o estar en condiciones de tener la indicada titulación en la fecha de inicio de la ayuda,

2.4. Contar con un expediente académico, en los estudios que dan acceso a los estudios oficiales de máster, con una nota media corregida ( $N_{AC}$ ) igual o superior a **6,50** obtenida a partir de la nota media del expediente académico del alumno ( $N_A$ ) del modo siguiente:

$$N_{AC} = \frac{N_{TT} - N_T}{2} + N_A$$

Siendo  $N_{TT}$  y  $N_T$  la nota media de todas las titulaciones y la nota media de la titulación cursada por el alumno, respectivamente, en ambos casos correspondientes a la Universidad en la que el alumno haya cursado sus estudios universitarios, y  $N_A$  la nota media del expediente académico del alumno. La nota media de cada titulación y la nota media de todas las titulaciones que serán de aplicación a los solicitantes que hayan finalizado sus estudios en la Universidad de Alcalá se detallan en el Anexo adjunto.

El cálculo de la nota media ( $N_A$ ) se efectuará de la siguiente manera:

- a) Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- b) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- c) Para aquellos solicitantes que no hayan finalizado los estudios universitarios, las asignaturas pendientes de evaluación se contabilizarán como 5 (aprobado) hasta el momento que justifiquen la calificación obtenida, siempre que se aporte antes de que la resolución se eleve a definitiva.
- d) En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de



cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9,25 puntos.
- c) Notable: 7,75 puntos.
- d) Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno

2.5. Contar con la aceptación de un profesor o investigador de la Universidad de Alcalá, con título de doctor, y con vinculación a la misma durante toda la duración de la ayuda, y con la aceptación del director del Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que esté adscrito. La pérdida sobrevenida de la aceptación del director de la ayuda será causa de incumplimiento de los requisitos de admisión.

### 3. Formalización de las solicitudes.

3.1 El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido desde **la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 4 de septiembre de 2020**, ambos inclusive. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en el punto 3.1 de la presente convocatoria.

La solicitud se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Impreso normalizado disponible en el Portal del Investigador.
- Curriculum vitae del candidato
- Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en caso de ser natural de otros países.



- Memoria resumida del trabajo de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda (máximo 500 palabras) con la aceptación del director del trabajo de investigación que deberá ser un profesor o investigador de la Universidad de Alcalá con título de Doctor.
- Justificante del grado de discapacidad reconocido que obra en las bases de datos del INSERSO exclusivamente a los efectos de admisión y evaluación de su solicitud, si procede.

3.4 En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 Un mismo profesor no podrá tutelar a más de un beneficiario de la presente convocatoria.

3.6 No se admitirá más de una solicitud por candidato.

3.7 Justificar el cumplimiento por parte del candidato de alguno de los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

#### **4. Condiciones y cuantía.**

4.1 El disfrute de las ayudas será de 12 meses, a partir del 1 de noviembre de 2020. El período de disfrute de la ayuda es improrrogable y con dedicación exclusiva a la misma. La fecha límite de incorporación a la ayuda será el 1 de enero de 2021.

4.2 La dotación de las ayudas será de 830 euros brutos al mes.

4.3 La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda de análoga naturaleza o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

4.4 Solo se podrá ser beneficiario una vez de este tipo de ayudas.

4.5 En ningún caso el disfrute de la ayuda de iniciación en la actividad investigadora tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad.

#### **5. Adjudicación y criterios de selección.**

5.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación, a través de la Sección de Becas y Otras Ayudas. El Servicio de Gestión de la Investigación, a través de la Sección de Becas, procederá a la revisión administrativa de las solicitudes a fin de comprobar que cumplen con los requisitos de admisión, dándose trámite de audiencia para que se



presenten las alegaciones que se estimen oportunas o se o se proceda a subsanar la documentación aportada. No se admitirá documentación tras la revisión administrativa.

5.2 Todas las alegaciones presentadas serán enviadas a la Comisión de Investigación, que resolverá el proceso selectivo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico: Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos según el baremo establecido en la presente convocatoria.
- b) Premio extraordinario de la titulación universitaria que le da acceso al máster: 1,5 puntos.

5.3 En caso de que la ayuda reservada para personas con discapacidad quede vacante, se acumulará al resto de las ayudas.

5.4 La resolución provisional de la Comisión de Investigación, que incluirá la relación de candidatos excluidos y admitidos, así como la puntuación obtenida por los candidatos admitidos, se publicará en la página web de investigación de la Universidad de Alcalá concediéndose un plazo para la presentación de alegaciones por los candidatos.

5.5. La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación.

5.6 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

5.7 Las solicitudes presentadas por los candidatos y que no hayan sido concedidas podrán ser recuperadas por los candidatos en el plazo de tres meses desde la resolución de esta convocatoria. Pasado este período serán destruidas.

5.8 Como condición previa a la aceptación de la ayuda, el beneficiario que se encuentre preinscrito o esté cursando un máster a tiempo completo, deberá acreditar documentalmente el abono de la matrícula o de la reserva de plaza mediante la justificación correspondiente.

5.9 Se establecerá una relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o bajas que se produzcan hasta el 31 de mayo de 2021.

## **6. Obligaciones.**

6.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico-técnico o la justificación de los fondos públicos recibidos.



6.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de desarrollo del trabajo, bajo la tutela del director del mismo, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde se realiza y a la normativa interna de la UAH.

6.3 La ayuda será efectiva al incorporarse el beneficiario al Departamento o Instituto Universitario de Investigación donde vaya a realizar el trabajo de investigación. Los becarios deberán incorporarse durante la primera semana, a partir de la fecha de inicio que se establezca en la resolución. La no incorporación en este plazo se entenderá como renuncia a la beca y supondrá, por tanto, la pérdida de cualquier derecho que de esta convocatoria pudiera derivarse. No obstante, el interesado, por razones justificadas, podrá solicitar la incorporación posterior que deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

6.4 Permanecer en el Departamento o Instituto Universitario de Investigación durante el desarrollo del trabajo, siendo necesario para cualquier cambio o ausencia temporal por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

6.5 Participar en las convocatorias de ayudas de las diferentes administraciones para Personal Investigador Predoctoral en Formación regulado por el art. 21 de la Ley 14/2011 cuando se cumplan los requisitos establecidos en las mismas durante el período de disfrute de la ayuda.

6.6 Presentar al finalizar la ayuda una Memoria Final sobre la labor realizada, con una valoración emitida por el director de trabajo, según modelo normalizado.

6.7 Hacer mención expresa a esta ayuda, en cualquier trabajo que como consecuencia de la investigación realice.

6.8 El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud, podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

## 7. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes

## 8. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**

María del Carmen Colinas Román. Sección de Becas y Otras ayudas.  
[carmen.colinas@uah.es](mailto:carmen.colinas@uah.es) Teléfono 91 885 68 10



- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**  
Rafa Gómez González. Coordinador informático. [portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)  
Teléfono 91 885 24 91

## 9. Recurso.

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
F. Javier de la Mata de la Mata

**ANEXOS**  
**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020**

**PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2020**

**AYUDAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

<b>Anexo I.A</b>			
<b>Notas Medias de las Titulaciones a extinguir en la UAH en el último curso en que se impartió docencia reglada</b>			
<b>Plan</b>	<b>Titulación</b>	<b>Último curso docencia</b>	<b>Nota Media</b>
37	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN. SISTEMAS ELECTRÓNICOS	2011-12	6,28
38	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN. TELEMÁTICA	2011-12	6,48
39	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN.SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	2011-12	6,30
57	LICENCIADO EN FARMACIA	2013-14	6,51
58	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	2010-11	6,47
59	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	2010-11	6,35
60	INGENIERO TÉCNICO EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	2011-12	6,49
161	INGENIERO EN GEODESIA	2012-13	7,10
177	INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	2013-14	6,82
178	INGENIERO EN ELECTRÓNICA	2012-13	7,41
209	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	2010-11	6,79
215	LICENCIADO EN MEDICINA	2014-15	7,41
249	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	2010-11	7,05
250	LICENCIADO EN HISTORIA	2012-13	7,21
251	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	2010-11	7,30
252	LICENCIADO EN HUMANIDADES	2012-13	7,08
253	ARQUITECTO TÉCNICO	2010-11	6,08
254	ARQUITECTO	2013-14	6,50



255	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (GUADALAJARA)	2010-11	6,64
340	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	2012-13	6,37
350	LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	2012-13	6,75
360	LICENCIADO EN ECONOMÍA	2012-13	6,34
400	LICENCIADO EN DERECHO	2011-12	6,52
410	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	2010-11	6,48
420	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	2011-12	7,61
430	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	2011-12	7,26
440	MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	2011-12	7,21
450	MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	2011-12	7,19
460	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	2011-12	7,32
510	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,30
520	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,28
530	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,32
540	MAESTRO AUDICIÓN Y LENGUAJE (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,21
550	MAESTRO EDUCACIÓN ESPECIAL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,39
560	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	6,97
650	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	2012-13	6,81
660	LICENCIADO EN QUÍMICA	2011-12	6,83
670	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	2011-12	6,49
680	DIPLOMADO EN TURISMO	2010-11	6,47
770	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	2013-14	7,57
780	INGENIERO EN INFORMÁTICA	2011-12	6,67
790	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	2012-13	6,91
G254	GRADO EN ARQUITECTURA	2016-17	6,75

**Anexo I.B**  
**Notas Medias de los Grados de la UAH**  
**Curso 2018 – 2019**

Plan	Titulación	Nota Media	Egresados
G209	G. ENFERMERÍA	7,76	96
G215	G. MEDICINA	7,85	115
G249	G. FISIOTERAPIA	7,52	51
G250	G. HISTORIA	7,53	36
G251	G. ESTUDIOS INGLESES	7,92	53
G252	G. HUMANIDADES	7,87	27
G253	G. EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	6,40	18
G254	G. ARQUITECTURA	6,43	16
G255	G. ENFERMERÍA GUADALAJARA	7,71	63
G256	G. FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	6,61	33
G340	G. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,04	110
G341	G. CONTABILIDAD Y FINANZAS	6,64	34
G35	G. INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN	6,59	21
G360	G. ECONOMÍA	6,52	69
G361	G. ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	7,12	91
G37	G. INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES	6,94	25
G38	G. INGENIERÍA TELEMÁTICA	6,80	26
G39	G. INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	6,59	20
G400	G. DERECHO	7,00	132
G401	DOBLE GRADO DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,15	35
G410	G. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS GUADALAJARA	6,88	67
G420	G. MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	7,95	107
G430	G. MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	7,80	105
G440	G. LENGUAS EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN GUADALAJARA	7,50	49
G450	DOBLE GRADO EN TURISMO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,66	23
G470	DOBLE GRADO EN HUMANIDADES Y MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	7,80	17
G500	G. MAGISTERIO EDUCACION INFANTIL SEMIPRESENCIAL CCISNEROS	7,68	22
G510	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL C. CISNEROS	7,74	17

G520	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA C. CISNEROS	7,36	11
G530	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL (BILINGÜE-INGLÉS)	7,53	22
G540	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INGLÉS - ESPAÑOL C. CISNEROS	7,98	19
G550	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA SEMIPRESENCIAL C. CISNEROS	7,67	19
G560	G. EDUCACIÓN SOCIAL	7,50	16
G561	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (C.U.C.C.)	7,09	10
G562	G. PSICOLOGÍA	7,65	53
G57	G. FARMACIA	6,89	129
G58	G. SISTEMAS DE INFORMACIÓN	7,07	22
G59	G. INGENIERÍA DE COMPUTADORES	6,79	20
G60	G. INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA INDUSTRIAL	6,52	56
G641	G. COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	7,69	33
G650	G. BIOLOGÍA	7,22	93
G651	G. BILOGÍA SANITARIA	8,16	75
G660	G. QUÍMICA	6,94	50
G670	G. CIENCIAS AMBIENTALES	6,79	84
G680	G. TURISMO	7,11	63
G770	G. CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	7,48	60
G780	G. INGENIERIA INFORMÁTICA	6,85	42
G790	G. ESTUDIOS HISPÁNICOS	7,77	26
G791	G. GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN	8,07	50

\* A fin de que la nota media sea suficientemente representativa dado el número de estudiantes egresados con respecto a la media de estudiantes matriculados, por acuerdo de la Comisión se ha ampliado el cálculo con las notas medias de cursos previos anteriores de forma adicional y sucesiva hasta alcanzar una representatividad suficiente.



**Anexo I.C**  
**Notas Medias de todas las titulaciones de la UAH**  
**Curso 2018 – 2019**

---

**Nota media: 7,32**

---